

SESION ORDINARIA DE 25 DE OCTUBRE DE 2017

En Sepúlveda, a veinticinco de octubre de dos mil diecisiete, siendo las dieciocho horas, previa convocatoria al efecto, se reunieron los miembros de la Corporación Municipal D. Miguel Angel Alonso Antón, D. Joaquín Matías Duque Conde, D^a María de los Angeles Trapero Navares y D. Jorge Velasco Santos, bajo la presidencia del Sr. Alcalde, D. Ramón López Blázquez, y asistidos de mí, la Secretaria del Ayuntamiento, D^a Esther Well Fadrique.

No asisten D. Juan Carlos Llorente Santos, D^a Raquel Sanz Lobo, que excusaron su ausencia, D^a Sandra Ortiz Antón y D. Francisco Notario Martín.

Por la Presidencia se ordenó que se diera lectura del Orden del Día, que comprende:

1º.- APROBACION DEL ACTA DE LA SESION ANTERIOR.- Por la Presidencia se pregunta a los asistentes si tienen que hacer alguna observación al acta remitida junto con la convocatoria, correspondiente a la sesión ordinaria de 15 de septiembre último. No se formula ninguna y se aprueba el acta por unanimidad de los asistentes, tal como ha sido redactada por la Secretaria, con la corrección puesta de manifiesto por la misma de la omisión en la minuta remitida con la convocatoria de la referencia al artículo 17 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales en el punto 6º Escritos Recibidos: “Sr. Presidente de la Asociación Profesional de Turismo Rural y Activo en Segovia”.

2º.- TOMA DE POSESIÓN DEL CONCEJAL D. JORGE VELASCO SANTOS.- Por Secretaría, de orden de la Presidencia, se da lectura de la Credencial de Concejales remitida por la Junta Electoral Central, expresiva de la designación del citado señor para dicho cargo, conforme a la lista de candidatos presentada por el Partido Socialista Obrero Español a las elecciones locales de 24 de mayo de 2015, en sustitución, por renuncia, de D. Bautista Vergara Cortiñas, y previa renuncia anticipada de D^a Juana Acuña Gómez y D. Crescencio Sánchez Moral.

Asimismo, se informa por la Secretaria de que el Concejales designado ha presentado en el Registro de intereses la correspondiente declaración de bienes y actividades, con arreglo a lo establecido en el artículo 75.7 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

A continuación, D. Jorge Velasco Santos acepta el cargo y toma posesión del mismo, previa promesa en legal forma, siendo felicitado por el Sr. Alcalde, que desea que su gestión sea muy fructífera para los ciudadanos, dándole también la bienvenida el resto de Concejales asistentes, que le expresan sus mejores deseos en el desempeño del cargo; lo que agradece D. Jorge Velasco.

3º.- RESOLUCIONES DE LA ALCALDIA.- Se da cuenta al Pleno Corporativo de las siguientes:

.- DECRETO 104/2017.- Con el contenido siguiente:

“Examinada la documentación integrante del expediente incoado para contratación de las obras de Reforma del Cementerio Municipal de Sepúlveda (realización de cuerpo de nichos y almacén), así como el pliego de cláusulas administrativas particulares redactado al efecto, y dada cuenta de los informes de Secretaría-Intervención obrantes en dicho expediente, por el presente HE RESUELTO:

PRIMERO.- Aprobar la documentación técnica redactada por la Arquitecta Municipal y el expediente de contratación de las obras, mediante procedimiento negociado sin publicidad, de tramitación urgente, dado el reducido número de nichos disponibles.

SEGUNDO.- Autorizar el gasto de 67.511,71 euros (55.794,80 € y 11.716,91 € en concepto de IVA) que para esta Entidad representa la contratación expresada, con cargo a la

correspondiente partida 933-632.00 del Presupuesto General del ejercicio de 2017.

TERCERO.- Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que regirá el contrato, por entenderlo correcto y adecuado para la finalidad que se pretende.

CUARTO.- Solicitar ofertas a las siguientes empresas que se consideran capacitadas para la realización del objeto del contrato:

- Obras y Canteras Félix Arranz, S.L.
- Hermanos Cristóbal Martín, S.L.
- Transportes y Excavaciones Postigo, S.A.

QUINTO.- Dar cuenta al Pleno de esta resolución para su conocimiento en la próxima sesión que celebre.”

.- DECRETO 105/2017.- Sobre expediente de solicitud de licencia de obra por D. David Gil Arranz, para proyecto de ejecución de edificio para vivienda unifamiliar, comprendiendo la construcción de garaje en cuerpo independiente y la demolición de construcción auxiliar ubicada en el fondo de la parcela, en C/ Hoces del Río Duratón nº 6 de Sepúlveda.

Vistos los antecedentes, el proyecto técnico presentado e informes obrantes en el expediente, en especial el informe favorable de la Arquitecta Municipal y el acuerdo de la Comisión Territorial de Patrimonio Cultural de 24 de mayo de 2017, que resuelve:

1.- Informar favorablemente el edificio de sustitución, ya que mantiene la escala y el carácter del conjunto urbano, conforme a las referencias tipológicas y volumétricas preexistentes, por ajustarse a las previsiones del artículo 89.3 del RPPC.

2.- Los huecos de cubierta tipo “velux” no es una actuación tipológica en las características generales del Conjunto Histórico de la Villa de Sepúlveda, por lo que deberían sustituirse por buhardillas.

3.- La remoción de terreno para la nueva cimentación será objeto de control arqueológico, que deberá ser autorizado por la Comisión Territorial de Patrimonio Cultural de Segovia. Para ello, se deberá presentar una propuesta técnica firmada por técnico competente.

Y visto el escrito presentado por el promotor sobre lo señalado en el apartado 2 del citado acuerdo de la Comisión Territorial de Patrimonio Cultural, desistiendo de la ejecución de la ventana del faldón de cubierta proyectada para la iluminación de la caja de escaleras, en los términos que manifiesta.

Se resuelve conceder la licencia urbanística solicitada, con arreglo al proyecto de ejecución presentado y la documentación técnica complementaria para construcción de garaje independiente de la cubierta y la demolición de la construcción auxiliar del fondo de la parcela, visada el 18-04-2017, condicionada al cumplimiento de lo siguiente:

.- Con arreglo al apartado 3 del acuerdo de la Comisión Territorial de Patrimonio Cultural, antes del inicio de las obras deberá tramitarse la propuesta técnica para el control arqueológico de la remoción de terreno para la nueva cimentación, que debe ser autorizado por la citada Comisión Territorial.

.- De conformidad con el citado acuerdo de la Comisión Territorial y del escrito de desistimiento presentado, no se podrá realizar la ventana tipo “velux” proyectada en el faldón de la cubierta.

Si el promotor cambiara dicha decisión, tal como manifiesta en el escrito presentado, “a tenor del resultado final de la consulta que sobre este particular se le ha hecho a la mencionada Comisión”, o decidiera en su caso ejecutar una buhardilla con las condiciones que se señalen al efecto, deberá comunicarlo al Ayuntamiento y solicitar la licencia correspondiente.

.- Deberá presentar en el Ayuntamiento el preceptivo nombramiento de Aparejador o Arquitecto Técnico, previo al inicio de las obras.

Asimismo, la licencia se concede condicionada a la previa constitución por el solicitante de la garantía o fianza equivalente para garantizar la correcta gestión de los residuos de construcción y demolición que hayan de generarse por los actos de uso de suelo que habilita, conforme a lo establecido en la Disposición Adicional Séptima de la Ley 5/1999, de Urbanismo de Castilla y León, introducida por la Disposición Final Quinta de la Ley 19/2010, de 22 de diciembre, y con el resto de condiciones que se señalan en el expresado Decreto.

.- DECRETO 109/2017.- Sobre expediente de concesión de licencia de obras para restauración de revoco de la fachada del edificio sito en la C/ Fernán González nº 8 de Sepúlveda, conforme a la propuesta tramitada a instancia de D^a Juana de Lucas Lagarto, y vistos los antecedentes sobre este asunto e informes obrantes en el expediente, en especial el informe favorable de la Arquitecta Municipal y el acuerdo de la Comisión Territorial de Patrimonio Cultural de 3 de octubre de 2017, que resuelve: *Autorizar las obras, según la documentación recibida el 27 de septiembre de 2017, condicionadas a:*

- *no aplicar morteros industriales,*
- *la cromática del nuevo revoco y su acabado se corresponderá con los actualmente existentes.*

Por otra parte, se han de consolidar las pequeñas áreas de la zona izquierda del inmueble que precisen su fijación o consolidación o ambas, cuyo acabado final ha de ser igual al actualmente existente, con el fin de conservar uno de los pocos revocos de arquitectura popular aún existentes en Sepúlveda. La técnica a emplear y los materiales han de ser respetuosos y han de conservar el actual revoco, tanto en su composición como acabado.

De esta manera las obras se ajustarían a los criterios de intervención en un bien de interés cultural declarado, fijados en el artículo 38.1 de la Ley de Patrimonio Cultural de Castilla y León, y no modificarían las características generales del Conjunto Histórico de la Villa de Sepúlveda, por lo que cumpliría lo establecido en el artículo 42.1 de la misma Ley.

Se resuelve conceder la licencia urbanística solicitada, conforme a la propuesta presentada con fecha 26 de septiembre de 2017, con las condiciones establecidas en el acuerdo de 3 de octubre de la Comisión Territorial de Patrimonio Cultural anteriormente trascritas, y con el resto de condiciones que se señalan en el expresado Decreto.

.- DECRETO 111/2017.- Dictado por el Teniente de Alcalde D. Miguel Angel Alonso Antón, al abstenerse de intervenir el Alcalde con arreglo a lo establecido en el artículo 76 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en relación al artículo 23.2 b) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, con el siguiente contenido:

“Visto que mediante Decreto de la Alcaldía nº 104/2017, de fecha 15 de septiembre, se aprobó el expediente y los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares para la contratación por procedimiento negociado sin publicidad, de tramitación urgente de Reforma del Cementerio Municipal, y se procedió a autorizar el gasto que supone la adjudicación del mismo.

Visto que calificada previamente la documentación general (Sobre 1) presentada por la única empresa de las tres invitadas que ha presentado oferta, y habiéndose procedido a la apertura del Sobre 2, oferta económica y aspectos de negociación, debiendo proceder a su clasificación, con arreglo a lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 151 y la Disposición Adicional Segunda del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, HE RESUELTO:

PRIMERO.- Clasificar las proposiciones presentadas por los candidatos y admitidas, atendiendo a los aspectos de negociación establecidos, en el siguiente orden decreciente:

1 UNICA.- HERMANOS CRISTOBAL MARTIN, S.L., por el precio de 54.678,90 euros y 11.482,57 euros de IVA, total 66.161,47 €, con las mejoras ofertadas sin coste adicional para el Ayuntamiento que se detallan y valoran en la proposición, y con estricta sujeción al pliego de cláusulas administrativas particulares que rige el contrato.

SEGUNDO.- Notificar y requerir a HERMANOS CRISTOBAL MARTIN, S.L., como empresa licitadora que ha presentado la oferta más ventajosa (única oferta), para que presente en el plazo máximo de cinco días hábiles a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, la documentación justificativa establecida en el artículo 151.2 del TRLCSP, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social o autorice al órgano de contratación para obtener de forma directa la acreditación de ello, de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato, y de haber constituido la garantía definitiva.

TERCERO.- Realizados los trámites anteriores, que por Secretaría se dé cuenta para resolver lo que proceda sobre la adjudicación del contrato.”

Quedando la Corporación Municipal queda enterada de los citados Decretos.

Se someten a la ratificación del Pleno las resoluciones que a continuación se transcriben:

.- DECRETO 106/2017.- Con el siguiente contenido:

“Vista la petición de acuerdo de colaboración remitida por la Coordinadora para el Desarrollo Integral del Nordeste de Segovia (CODINSE) para el desarrollo de los programas para los que tiene previsto solicitar subvención con cargo a la asignación tributaria del IRPF, y teniendo en cuenta el interés general de las actuaciones proyectadas, debiendo prestar este Ayuntamiento su colaboración, y ante la urgencia concurrente dado el plazo comunicado por CODINSE, por el presente HE RESUELTO:

PRIMERO.- Colaborar y apoyar este Ayuntamiento a CODINSE, miembro de la ONG-CAS, Colectivos de Acción Solidaria, en la realización de las acciones dirigidas a la ejecución de sus proyectos enmarcados dentro de los programas denominados:

- Iniciativas y acciones de fortalecimiento del movimiento asociativo de ámbito estatal y promoción de la coordinación y el trabajo en red en el plano estatal y con los territorios en el campo de la atención a personas con necesidades de atención integral socio sanitaria. Y
- En los ámbitos de personas con necesidades educativas y de inserción laboral.
- Apoyo a las entidades del Tercer Sector de ámbito estatal en la mejora de la formación de las personas voluntarias y trabajadoras, de acuerdo a criterios de regularidad, calidad y adaptación: Programa de apoyo al voluntariado “Aún es tiempo de esperanza”.

Con los recursos que estén a nuestro alcance y que en cada momento proceda, puesto que consideramos que estas son actuaciones de interés general consideradas de interés social para esta zona y que complementan de manera necesaria y adecuada nuestra acción en este campo.

SEGUNDO.- Dar traslado a CODINSE de certificado del acuerdo de colaboración con arreglo al modelo remitido.

TERCERO.- Dar cuenta al Pleno Corporativo de esta resolución para su conocimiento y ratificación en la próxima sesión que celebre.”

La Corporación Municipal queda enterada y por unanimidad de los asistentes

ACUERDA: Ratificar el expresado Decreto en todos sus extremos.

.- DECRETO 108/2017.- Con el siguiente contenido:

“Siendo necesario formalizar la cesión por los Hermanos Lope Tablada Martín, de la colección museística del pintor Lope Tablada de Diego para su exposición permanente en el museo de dicha denominación, sito en el edificio ubicado en la C/ de los Fueros nº 5 de esta Villa, rehabilitado por el Ayuntamiento para dicha finalidad.

Dada cuenta del informe jurídico de Secretaría sobre lo establecido en los artículos 1.740 y siguientes del Código Civil, y en especial en el artículo 20.2 y en la disposición adicional segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Con arreglo a las conversaciones mantenidas con los citados propietarios de la colección y dada la urgencia concurrente dada la fecha de inauguración del Museo pactada, con arreglo a

lo establecido en el artículo 21 de la Ley/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, por el presente HE RESUELTO:

PRIMERO.- Formalizar el correspondiente contrato de cesión con D^a Rosa y D. Lope Tablada Martín, mediante comodato como forma jurídica que garantiza una regulación jurídica concreta a los fines que se persiguen, con las siguientes condiciones convenidas:

1º.- D^a. Rosa y D. Lope Tablada Martín ceden al Ayuntamiento de Sepúlveda, sin contraprestación económica alguna, los cuadros y otros objetos que se relacionan en el inventario anexo a este documento, con indicación de sus características y fotografías, para su instalación en el Museo del Pintor Lope Tablada de Diego, sito en la Calle de los Fueros nº 5 de Sepúlveda, que se destinará de forma permanente y exclusiva a la exposición de dicha colección pictórica.

2º.- El Ayuntamiento se hará cargo, desde que le sean entregados por los cedentes, de la custodia y conservación de todos los cuadros y objetos cedidos, debiendo adoptar las medidas necesarias para su seguridad y mantenimiento.

3º.- El Ayuntamiento no podrá enajenar ninguno de los cuadros y objetos inventariados que forman parte de la colección, ni separar la misma. Tampoco se podrá trasladar la colección fuera del edificio del Museo, en todo o en parte, salvo en los siguientes casos:

- Petición que se autorice de algún o algunos cuadros determinados para exposiciones temporales en otros Museos que estén relacionadas con la obra de Lope Tablada de Diego, época o corriente artística.

- Supuestos de fuerza mayor, siniestro o avería grave de las instalaciones, que hiciera necesario el desalojo y traslado temporal de los cuadros a otras dependencias municipales para preservar su seguridad, por el tiempo mínimo indispensable para la solución del problema y realización de las reparaciones necesarias.

- Traslado del Museo a otro edificio de titularidad municipal, adecuado para exponer la colección y de capacidad e interés cultural o histórico igual o superior al actual, previo acuerdo expreso entre el Ayuntamiento y los hermanos Tablada Martín o sus legítimos herederos.

4º.- El Ayuntamiento se compromete a mantener la colección para su exposición permanente en el Museo por un periodo mínimo de diez años, computados a partir de la firma del presente documento, salvo que, con la conformidad unánime de los cedentes o sus herederos, se conviniera entre las partes su finalización en un plazo menor, pudiendo asimismo prorrogarse automáticamente dicho plazo mínimo por periodos iguales, si llegado su vencimiento o el de cualquiera de las prórrogas no es denunciado por ninguna de las partes.

En el caso de que una vez finalizado el plazo mínimo establecido o el de la correspondiente prórroga, por cualquier circunstancia (cierre definitivo, cambio de uso de las instalaciones u otras causas), el Ayuntamiento decidiera no mantener la colección para su exposición permanente en el Museo, se obliga a devolver a D^a. Rosa y D. Lope Tablada Martín, o a sus legítimos herederos, todos los cuadros y objetos que integran la colección.

5º.- Corresponde al Ayuntamiento la gestión, mantenimiento y organización del funcionamiento del Museo de titularidad municipal y de la colección, con arreglo a sus competencias y a la normativa aplicable.

La gestión del Museo siempre atenderá al reconocimiento y valoración de la obra y persona del artista, no pudiéndose adoptar ninguna medida que perjudique o sea contraria a dicha finalidad.

El Ayuntamiento organizará periódicamente, en función de las disponibilidades presupuestarias con que pueda contar al efecto en cada ejercicio económico, actos culturales como conferencias, recitales y otras actividades o eventos para promover el Museo. También se pondrá en contacto con otras entidades, organismos, instituciones y asociaciones, para promover y difundir el conocimiento del Museo y fomentar las visitas al mismo.

El importe de las tasas que perciba el Ayuntamiento por la entrada y visita al Museo, habrán de ser íntegramente empleadas para la financiación de los costes de funcionamiento, mantenimiento y mejora del propio Museo.

No se permitirá al público hacer fotografías de la colección, lo que se advertirá expresamente a los visitantes en la recepción, tanto de palabra, como mediante el correspondiente cartel indicativo de dicha prohibición.

6º.- Los derechos de reproducción y difusión de la colección cedida, mientras permanezca expuesta en el Museo Lope Tablada de Diego, serán del Ayuntamiento, que podrá fotografiar y filmar los cuadros y objetos que la componen para su publicación y divulgación en cualquier soporte y medio de comunicación que tenga por conveniente para el cumplimiento de los fines culturales y turísticos del Museo, a condición de que queden reflejadas con integridad y calidad la obra y la memoria del pintor. El Ayuntamiento es el único responsable para autorizar y canalizar las informaciones, investigaciones y publicaciones sobre la colección museística.

7º.- Se respetará el legado material así como el legado inmaterial que se cede:

.- En cuanto a la organización en el espacio museístico de los cuadros y objetos, se consultará a los cedentes (o a sus herederos) para asegurarse de que el ambiente general quede armonioso, con calidad y representativo del artista, quedando los cedentes satisfechos.

.- El personal encargado de recibir a los visitantes y dirigir las visitas del Museo tendrá conocimientos culturales adecuados para presentar la colección de manera coherente, cualitativa y respetando la memoria del artista (su obra, vida, personalidad...). En caso contrario, los cedentes o sus herederos tendrán el derecho de intervenir para rectificar la presentación.

SEGUNDO.- Dar cuenta al Pleno de esta resolución para su conocimiento en la próxima sesión que celebre.”

La Corporación Municipal queda enterada y por unanimidad de los asistentes **ACUERDA:** Ratificar en todos sus extremos el expresado Decreto y el contrato de comodato formalizado por la Alcaldía con arreglo a las condiciones expresadas.

4º.- MODIFICACION PUNTUAL 2017-01 DE LAS NORMAS SUBSIDIARIAS DE PLANEAMIENTO MUNICIPAL DE SEPULVEDA, PROMOVIDA POR D. JUAN TOMAS MORATO GARCIA. APROBACION INICIAL.- Examinada la documentación que constituye la modificación puntual expresada de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Sepúlveda, promovida por D. Juan Morato García y redactada por el arquitecto D. José Mata Wagner, cuyo objeto es posibilitar el uso del espacio del bajo cubierta en las edificaciones del suelo urbano del núcleo de Sepúlveda no incluido en la delimitación del Plan Especial del Conjunto Histórico (PEVISE) en que ya se admite.

Dada cuenta del informe de la Secretaría Municipal sobre la legislación aplicable que consta en el expediente, y vistos los artículos 58 y 50 y siguientes de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León (LUCyL), y 169 y 149 y siguientes del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, aprobado por Decreto 22/2004, de 29 de enero (RUCyL).

La Corporación Municipal queda enterada y **CONSIDERANDO:**

1º.- Que se ha emitido por la Arquitecta Municipal el informe favorable que consta en el expediente, entendiéndose justificada la conveniencia de la modificación propuesta, atendiendo al interés público de incorporar a todo el suelo urbano de Sepúlveda la misma normativa sobre el uso de los espacios bajo cubierta, actualmente vigente en el ámbito del PEVISE y en los núcleos agregados, así como regularizar la situación de las viviendas que han acondicionado dicho espacio para su uso.

2º.- Que se han solicitado los informes previos correspondientes conforme a lo establecido en los artículos 52.4 de la Ley, artículo 153 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, y artículo 5 de la Orden FYM/238/2016, de 4 de abril, por la que se aprueba la Instrucción Urbanística 1/2016, sobre emisión de informes previos en el procedimiento de aprobación de los instrumentos de planeamiento urbanístico, algunos de los cuales ya han sido emitidos.

Por unanimidad de los cinco miembros de la Corporación que han asistido a la sesión, que supone la mayoría absoluta de su número legal de sus miembros, exigida por el artículo 47.2 II) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, **ACUERDA:**

PRIMERO.- Aprobar inicialmente la Modificación Puntual 2017-01 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento vigentes, con arreglo a la documentación inicial y complementaria presentada redactada al efecto, sin perjuicio de la aportación antes de la aprobación provisional de la documentación señalada en el informe previo emitido con fecha 13 de octubre de 2017 por el Servicio Territorial de Fomento.

SEGUNDO.- Una vez realizada la consulta a la Dirección General de Calidad y Sostenibilidad Ambiental de la Consejería de Fomento y Medio Ambiente sobre si es necesario en este caso la tramitación de evaluación ambiental, a que se refiere el citado informe del Servicio Territorial de Fomento, abrir el correspondiente periodo de información pública conforme a lo establecido en el artículo 155 del RUCyL, mediante anuncio en el Boletín Oficial de Castilla y León, uno de los diarios de mayor difusión en la provincia, y en la página Web del Ayuntamiento y Tablón de Edictos, durante el que podrá consultarse por los interesados toda la documentación relacionada con el expediente y presentar tanto alegaciones como sugerencias, informes y documentos complementarios de cualquier tipo.

TERCERO.- Que el presente acuerdo de aprobación inicial produce la suspensión del otorgamiento de licencias urbanísticas con arreglo a lo dispuesto por el artículo 53.1 de la LUCyL y 156 del RUCyL, en cuanto fuera de aplicación en el área donde se propone la modificación del régimen urbanístico vigente. La suspensión de licencias se mantendrá hasta la aprobación definitiva de la modificación, o como máximo durante el periodo establecido en el artículo 53.2 de la Ley y 156.5 del Reglamento.

Una vez acordado lo anterior, el Concejal Delegado de Urbanismo, D. Joaquín Matías Duque Conde, interviene en el sentido de que en el pasado pleno no se pudo aprobar inicialmente esta modificación puntual al estar en minoría el equipo de gobierno y no contar con el voto a favor de ninguno de los Concejales de la oposición, a los que pidió explicaciones de por qué estaban en contra, ya que entendía que con esa actitud se estaba perjudicando a los vecinos, alegando D^a Raquel Sanz Lobo que no se les había explicado previamente, por lo que era su voluntad darle todas las explicaciones que considerara necesarias antes de este pleno, por lo que dejó recado para que si venía por el Ayuntamiento a informarse sobre los asuntos de la sesión, se lo dijeran a fin de quedar con ella y tratar el tema, pero supone que no ha venido por el Ayuntamiento, al igual que hoy no ha asistido al pleno, por lo que no ha podido hacerlo.

5º.- MODIFICACION DE ORDENANZAS FISCALES.- Vistos los expedientes de modificación de las Ordenanzas que a continuación se relacionan (tarifas que se señalan en “negrita”, quedando el resto igual), con arreglo a los antecedentes, estudios económicos e informes correspondientes, así como el dictamen favorable adoptado por unanimidad de los asistentes a la Comisión Especial de Cuentas y Hacienda celebrada el día 16 de octubre de 2017.

.- Modificación de la Ordenanza Fiscal nº 3, reguladora de la Tasa por Recogida de Basuras. Con las variaciones que se señalan. Se ha tenido en cuenta la solicitud formulada por la Asociación de Turismo Rural y activo, estableciendo una reducción para las casas de turismo rural y apartamentos turísticos en Sepúlveda, al ser los más similares a las viviendas residenciales, en cuanto a la generación de basura.

Artículo 6º.-

1.- La cuota tributaria consistirá en una cantidad fija que se determinará en función de la naturaleza y destino del inmueble con arreglo a la siguiente **Tarifa:**

SEPULVEDA

1.1. Por cada vivienda	30,00 Euros
1.2. Por la recogida de basuras de establecimientos públicos:	
- Establecimientos 1º Orden – Industrias	175,00 Euros
- Establecimientos 2º Orden – Discotecas, Restaurantes, Hoteles, Hostales, Posadas y otros Alojamientos similares	175,00 Euros
- Establecimientos 3º Orden:	
a) Bares, Cafeterías y similares	90,00 Euros
b) Casas de Turismo Rural y Apartamentos Turísticos	75,00 Euros
(sin bar ni restaurante, en cuyo caso, se aplicará la mayor tasa correspondiente)	
c) Panaderías, Bollerías, Supermercados y Tiendas de Alimentación	68,00 Euros
- Establecimientos 4º Orden:	
a) Industrias 2ª y locales comerciales	54,00 Euros
b) Bancos y Cajas de Ahorros, Gestorías y Asesorías	75,00 Euros

PUEBLOS AGREGADOS

Tarifa única para viviendas	30,00 Euros
Tarifa única para establecimientos	40,00 Euros

.- Modificación de la Ordenanza Fiscal nº 8, reguladora de la Tasa por quioscos, puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos, atracciones o recreo, situados en terrenos de uso público local, e industrias callejeras y ambulantes, y rodaje cinematográfico.

Se modifican las tarifas del apartado 1 a) del artículo 6º, para su adaptación a las demandas de licencias anuales y semestrales, con derecho a reserva del lugar de ocupación del puesto, que se vienen realizando por los comerciales que asisten de forma permanente al mercado, quedando las tarifas como sigue:

Artículo 6º.- La cuantía de la tasa será la fijada en las correspondientes tarifas:

1.- Aprovechamiento de la vía pública o terrenos de uso público mediante ejercicio de industrias callejeras y ambulantes:

- a) Para los puestos instalados en el **mercado semanal al aire libre**, en el lugar destinado al mismo:
 - Licencia anual con derecho de reserva del lugar de ocupación del puesto: Por cada metro lineal de fachada o fracción y día: **1,05 €**
 - Licencia semestral con derecho de reserva del lugar de ocupación del puesto: Por cada metro lineal de fachada o fracción y día: **1,10 €**
 - Licencia ocasional para otros periodos inferiores sin derecho de reserva: Por cada metro lineal de fachada o fracción y día: **1,50 €**
- b) Para los puestos tradicionalmente autorizados de exposición y venta de artesanía y recuerdos, vinculados a la explotación de los establecimientos comerciales permanentes situados en sus inmediaciones y de los que dependen, al año: 90,00 euros.
- c) Para la venta de artículos y actividades propias de ferias y fiestas, así como puestos distintos a los anteriores, quioscos y otras instalaciones de venta, espectáculo, atracción o recreo, la tarifa se determinará, en función de la naturaleza y características del aprovechamiento, por medio de conciertos con las personas interesadas que soliciten la ocupación de la vía pública o terrenos de uso público o mediante el correspondiente procedimiento de licitación con el tipo que se señale, en concepto de importe mínimo que servirá de base.

2.- Por ocupación de la vía pública o terrenos de uso público para rodaje de películas y reportajes publicitarios, por cada metro cuadrado o fracción cada día: 0,60 euros.

Cuota mínima por este epígrafe: 120,20 euros.

El importe se establecerá mediante concierto con el Ayuntamiento, en consideración a las circunstancias o requerimientos exigidos, cuando el rodaje cinematográfico o la actividad a realizar se prolongue en el tiempo, o sea difícil delimitar y cuantificar la extensión del terreno a ocupar por afectar a varias zonas u ocupar gran extensión del suelo público municipal.

Se aplicarán las condiciones de rodaje establecidas por el Ayuntamiento.

.- Modificación de la Ordenanza Fiscal nº 20, reguladora de la Tasa por entrada y visita a los centros museísticos municipales: Museo de los Fueros, Centro de Interpretación de la Antigua Cárcel y Museo del Pintor Lope Tablada de Diego-Colección Museográfica. Según la redacción propuesta, modificando el título de la Ordenanza y el artículo 4º, a fin de integrar la tarifa por visita a este último y por entrada a los tres centros:

Artículo 4º.-

1.- La cuantía de la tasa regulada en esta Ordenanza será la fijada en las Tarifas contenidas en el apartado siguiente, para cada uno de los distintos servicios y actividades.

2.- Las tarifas de esta tasa por entrada serán las siguientes:

2.1. Por la entrada y visita a cada uno de los recintos:

- Museo de Los Fueros y Centro de Interpretación de la antigua Cárcel:
Entrada individual, por persona:
Mayores de 12 años: 3,00 €
Menores de 12 años y Mayores de 65 años: 2,00 €
Entrada de Grupos concertados de más de 15 personas, por persona: 2,00 €
- Museo Lope Tablada de Diego:
Tarifa única individual o grupos, por persona: 2,00 €

2.2. Por la entrada y visita a dos recintos. Siempre que coincidan los días y horarios de apertura, se podrá adquirir entrada conjunta para visitar dos de los Centros museísticos, aplicándose en ese caso las siguientes tarifas:

Entrada individual, por persona:	
Mayores de 12 años:	4,00 €
Menores de 12 años y Mayores de 65 años:	3,00 €
Entrada de Grupos concertados de más de 15 personas, por persona:	3,00 €

2.3. Por la entrada y visita a los tres recintos. Siempre que coincidan los días y horarios de apertura, se podrá adquirir entrada conjunta para visitar tres de los Centros museísticos, aplicándose en ese caso las siguientes tarifas:

Entrada individual, por persona:	
Mayores de 12 años:	5,00 €
Menores de 12 años y Mayores de 65 años:	4,00 €
Entrada de Grupos concertados de más de 15 personas, por persona:	4,00 €

2.4. Respecto a las tarifas anteriormente señaladas, se aplicarán las siguientes reducciones:

- Reducción con tarjeta “Amigos del Patrimonio” de la Fundación del Patrimonio Histórico de Castilla y León (actual Fundación Santa María La Real): 50%

- Reducción con tarjeta turística “Amigos de Segovia”: 50%

La Corporación Municipal queda enterada y previa deliberación, con arreglo a la propuesta de la Comisión Especial de Cuentas y Hacienda y de conformidad con lo establecido en los artículos 15, 16 y 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, por unanimidad de los cinco asistentes a la sesión **ACUERDA:**

PRIMERO.- Aprobar la modificación de las Ordenanzas Fiscales reguladoras de las tasas expresadas en los términos en que aparecen redactadas en los expedientes correspondientes.

SEGUNDO.- Que este acuerdo, junto con las correspondientes Ordenanzas y demás antecedentes obrantes en los expedientes, se expongan al público por plazo de treinta días hábiles, mediante la publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, al objeto de que durante dicho plazo los interesados puedan examinarlos y formular, en su caso, las reclamaciones que estimen pertinentes.

TERCERO.- De no presentarse reclamaciones durante el plazo de información pública, el acuerdo y las referidas Ordenanzas Fiscales modificadas se elevarán automáticamente a definitivos, procediéndose seguidamente a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

6º.- INFORME DE LA DIPUTACION SOBRE EL ESTADO DE TRAMITACIÓN DE LA DECLARACION DE LA FIESTA DE EL DIABLILLO COMO DE INTERES CULTURAL PROVINCIAL.- Por D. Miguel Angel Alonso Antón, Concejal Delegado de Cultura, se explican los siguientes antecedentes:

El Pleno Corporativo en sesión de 26 de junio de 2016 acordó solicitar la declaración de dicha fiesta como Manifestación Tradicional de Interés Cultural Provincial, habiéndose remitido la correspondiente solicitud el 18 de agosto de 2016, según ha comprobado en el expediente, y que se retrasó un poco más de lo previsto por el tiempo necesario para redactar la correspondiente memoria técnica explicativa y recopilar la documentación anexa a la misma, así como teniendo en cuenta la coincidencia con la organización de otros actos culturales en ese periodo. A finales de noviembre de 2016 se recibió un escrito requiriendo documentación complementaria, que se presentó a la mayor brevedad. Posteriormente ha realizado varias llamadas interesándose por el asunto y le reiteraron que la documentación presentada por el Ayuntamiento era correcta y que estaban pendiente de dos informes, ya que se piden tres para la resolución y sólo se había mandado uno.

En el Pleno anterior de 15 de septiembre, D^a Raquel Sanz Lobo le preguntó sobre el asunto, indicándole que al parecer había un retraso en relación a la fiesta de otro pueblo, cuya solicitud de declaración posterior a la de Sepúlveda ya se había resuelto, por lo que manifestó a la citada Concejal que iba a solicitar un informe sobre el estado de la tramitación, lo que ha hecho por escrito remitido a la Diputación Provincial con fecha 28 de septiembre último, que se ha contestado rápidamente (escrito de 2 de octubre de 2017 con entrada en el Ayuntamiento el día 5 siguiente) por el Jefe del Servicio de Cultura, D. Emilio Lázaro Garrido, con el siguiente informe del que da lectura para conocimiento general y constancia en el acta:

“En relación con su petición de informe sobre el proceso en que se encuentra la solicitud de consideración de la fiesta de El Diablillo, que se celebra en la localidad de Sepúlveda, como Fiesta de Interés Cultural Provincial, he de manifestarle lo siguiente: El Ayuntamiento formuló solicitud con fecha 18 de agosto de 2016, dando cumplimiento al acuerdo de la Corporación Municipal de 23 de junio de 2016, según se indica en dicho escrito.

En las bases reguladoras de la declaración como manifestación cultural se hace constar que el Consejo Asesor del Instituto de Cultura Tradicional Segoviana Manuel González Herrero examinará y dictaminará el expediente para que después el Pleno de la Corporación pueda pronunciarse al respecto y así el citado Consejo Asesor, en sesión de 15 de noviembre de 2016, señaló que debería de complementarse la solicitud efectuada por el Ayuntamiento con una serie de documentos a los que se hacía referencia en escrito de fecha 25 de noviembre de 2016.

El Ayuntamiento de Sepúlveda remite la citada documentación así como un DVD, con fecha 9 de diciembre de 2016.

Con posterioridad y contándose ya con un informe de uno de los tres miembros a que se solicitó que es favorable a la resolución, en los momentos actuales se está a la espera de que el Consejo vuelva a reunirse para poder examinar todos y cada uno de los informes elaborados y así poder decidir sobre dicha declaración.

El Pleno del Consejo Asesor tendrá lugar, seguramente, en la segunda quincena del mes de noviembre y sobre el acuerdo que se adopte, que, posiblemente sea el de informar favorablemente dicha manifestación, aunque esto, lógicamente, no se puede anticipar hasta que no se celebre dicha sesión.

Con posterioridad el Pleno de la Corporación Provincial del mes de diciembre de 2017 o enero de 2018 es previsible que acuerde definitivamente la declaración de la Fiesta de El Diablillo como de Interés Cultural Provincial; todo ello si se cumplen las expectativas que le comento.

Así pues, y de todo lo expuesto he de manifestarle que a pesar de la manifiesta diligencia con que se ha actuado desde ese Ayuntamiento de Sepúlveda, puesto que a todos los escritos de requerimiento se ha contestado de forma rápida y acompañándola, en algunos casos, de la numerosa documentación que se solicitaba, y a pesar de que esta Diputación ha solicitado, igualmente, en plazo y forma, los informes pertinentes, no es menos cierto que el Consejo Asesor se reúne, normalmente, una vez al año y que, por tanto, en ocasiones y cuando dicho Consejo exige la presentación de informes complementarios, los expedientes se retrasan por causas no imputables, ni a esta Diputación Provincial ni al propio Ayuntamiento de Sepúlveda, que, como queda dicho, ha actuado en este expediente y ello es demostrable, con una diligencia y rapidez digna de encomio.”

La Corporación Municipal queda enterada.

Finalmente, D. Miguel Angel Alonso Antón expresa que se siente satisfecho del esfuerzo realizado ya que cree que sí se va a conseguir esa declaración de “El Diablillo” como Fiesta de Interés Cultural Provincial.

7º.- DETERMINACION DE FECHAS DE FIESTAS LOCALES DEL MUNICIPIO PARA EL AÑO 2018.- Dada cuenta del escrito de la Jefatura de la Oficina Territorial de Trabajo de la Junta de Castilla y León, sobre acuerdo para determinación de las fechas que en el próximo año natural tendrán carácter de Fiestas Locales, inhábiles para el trabajo retribuido y no recuperables, a efectos de lo establecido en el artículo 46 del R.D. 2001/1983, de 28 de julio.

La Corporación Municipal queda enterada y, previa deliberación, por unanimidad de los asistentes, **ACUERDA:** Proponer a la Autoridad Laboral como fiestas locales a celebrar en este pueblo en el año 2018, las siguientes:

1. Viernes de Toros: 24 de agosto de 2018
2. Las Comisarias: 1 de octubre de 2018

8º.- ESCRITOS RECIBIDOS.-

.- CLUB DEPORTIVO POLÍDEPORTIVO SEPULVEDA.- Se da lectura del escrito presentado, solicitando subvención para financiación de los gastos del Club durante la

temporada 2017-2018, adjuntando relación de gastos previstos por importe de 30.400,00 euros. Rogando que dicha subvención sea lo más amplia posible, pues en esta temporada participan con un equipo más en campeonatos provinciales (Aficionados).

D. Miguel Angel Alonso Antón propone que se suba un poquito, ya que el año pasado tuvieron un equipo más y han estado con la misma subvención.

Por su parte, D. Jorge Velasco Santos manifiesta que ha habido años en que han tenido cuatro equipos con la misma subvención, por lo que es partidario de dejarla igual.

D. Miguel Angel Alonso señala que lo ha propuesto atendiendo a la gran labor que realiza el Club, aunque es consciente de las limitaciones presupuestarias existentes.

El Sr. Alcalde indica que efectivamente hacen una gran labor, pero que la subvención se subió hace dos años por lo que no considera que deba aumentarse y que hay que tener en cuenta que si se ha bajado un equipo ha sido por falta de niños, no por razones económicas.

Finalizada la deliberación, la Corporación Municipal por unanimidad de los asistentes **ACUERDA:**

PRIMERO.- Conceder al Club Deportivo Polideportivo de Sepúlveda una subvención por el mismo importe de años anteriores, 3.000,00 €, para la temporada 2017-2018, habilitando el crédito necesario en el próximo Presupuesto General de 2018.

SEGUNDO.- Dicha subvención se hará efectiva con cargo al referido presupuesto cuando lo permita la situación de tesorería y previa presentación por el Club de los correspondientes justificantes de gastos a cuya financiación se destina.

9º.- GASTOS Y PAGOS.-

A).- INFORMACIÓN SOBRE SITUACIÓN DE LA DEUDA Y FONDOS LÍQUIDOS EXISTENTES.- Por el Concejal Delegado de Hacienda, D. Miguel Angel Alonso Antón, se informa que la situación de deuda viva pendiente de amortizar por los créditos que tiene concertados el Ayuntamiento es de **297.674,92 €**, habiéndose reducido en 2.036,04 € desde la sesión anterior, por las amortizaciones realizadas en este periodo de los préstamos de la Diputación Provincial.

En cuanto al saldo positivo en las cuentas bancarias, es de **307.265,94 €** a esta fecha.

La Corporación Municipal queda enterada.

B).- DECRETOS DE APROBACION DE GASTOS.- Por el Concejal Delegado de Hacienda, D. Miguel Angel Alonso Antón, se da cuenta al Pleno de las siguientes resoluciones de la Alcaldía:

.- DECRETO 107/2017.- Por el que en uso de las facultades conferidas por la legislación vigente, se autorizan los gastos y se aprueba el pago de las siguientes facturas:

Nº	ACREEDOR (CONCEPTO)	IMPORTE
1	Restaurante Cristóbal (fra. 2043 2017, aperitivi inauguración Museo Lope Tabalada)	18,30
2	Automoción Hnos. García Huerta C.B. (fra. 296/17, reparaciones Ford)	274,45
3	DirectOficina – Luis Fernando Benito (fra. FV/1206, espirales metálicas)	16,32
4	DirectOficina – Luis Fernando Benito (fra. FV/1222, papel Din A4)	90,45
5	Inserma Ingenieros S.L.U. (e-fra 27, Memoria nuevo depósito abastecimiento agua)	544,50
6	José Antonio Neto – hostsuar.com (fra. 1404102, renovación dominio turismosep.)	125,84
7	AD Transcose Soluciones S.L.U. (fra. 6.230 2017, repuesto)	12,04
8	Espectáculos Duero S.L. (fra. 193/2017, actuación Sepúlveda 14-10-2017)	2.541,00
9	Ana Belén Herrero (fra. 46 2017, visitas culturales del 12 al 26 de octubre)	583,80

10	Juan Morato García (fra. 72 2017, trabajos varios)	485,51
11	Makudin S.L. (fra. 463-17, material informático)	159,30
12	Extintores Castellano Leoneses S.L. (fra. 717/17, extintores Museo de los Fueros)	60,98
13	Mancomunidad “Ntra. Sra. de Hornuez” (fra. 12/2017 generador julio y agosto)	799,20
14	Ferretería Baudilio S.L. (fra. F1V 36573 2017, materiales de fontanería)	75,38
	TOTAL	5.787,07

D. Miguel Angel Alonso explica que la factura del Restaurante Cristóbal por importe de 1.000 euros corresponde a la colaboración del Ayuntamiento con las excavaciones realizadas en Duratón, financiando las comidas de las personas que las han realizado, al igual que el año pasado.

La Corporación Municipal queda enterada.

.- DECRETO 110/2017.- Por el que en uso de las facultades conferidas por la legislación vigente, se autorizan los gastos y se aprueba el pago de las siguientes facturas:

Nº	ACREEDOR (CONCEPTO)	IMPORTE
1	JM Plaseges Agua S.L. (fra. JMP-17-717, servicios análisis agua de consumo)	690,91
2	Asoc. Cultural Los Galleguillos (fra. F-AH/2, actuación Aldehuelas 7-octubre-2017)	210,00
3	El Nordeste de Segovia (fra. 203/2017, publicidad octubre 2017)	145,20
4	Wolters Kluwer S.A. (e-fra. 70120531, mantenimiento programa nóminas)	911,13
5	Ana Belén Herrero Sanz (fra. 0044 2017, visitas culturales 1 a 11 octubre 2017)	728,20
6	JM Boceguillas (fra. 17/2135, cemento)	221,71
7	Canon Develop (fra. 172026, facturación copias fotocopidora septiembre 2017)	113,00
8	Canon Develop (fra. 172218, alquiler fotocopidora octubre 2017)	88,83
9	Canon Develop (fra. 172282, garantía fotocopidora 02-10-17 a 01-10-18)	170,43
10	Gasóleos Cantalejo (fra. B 1657 2017, gasóleo nave municipal)	1.435,20
11	Raúl Francisco Matesanz – La Cocina de Paulino (fra. 39008, Familia Tablada)	33,00
12	Raúl Francisco Matesanz – La Cocina de Paulino (fra. 39063, Vino Inaugur. Museo)	160,00
13	Javier Rojo Gozalo (fra. 297 2017, reparación rueda camión pluma)	60,50
14	ASH Group S.A. (fra. 7025865/28.09.2017, patines barredora)	349,28
15	Educativ GAP PUE S.L. (fra. EDUC-17-72, curso tratamiento del amianto)	300,00
16	Eulen S.A. (fra. 3139572, limpieza Museo Antigua Cárcel septiembre 2017)	176,90
17	Eulen S.A. (fra. 3138270, limpieza Museo de los Fueros septiembre 2017)	176,90
18	AD Transcose Soluciones S.L.U. (fra. FA1 5.292 2017, repuestos)	8,06
19	Distribuciones JOLBAP S.L.U. (fra. 1701516 2017, garrafas y botellitas de agua)	132,43
20	Imprenta Rosa S.L. (fra. A/1379, programas de las Fiestas 2017)	1.643,18
21	Productos Calter S.L. (fra. 1703430 2017, productos limpieza CEO y Ayuntamiento)	314,47
22	TRASAN S.L. (fra. 17/0923, servicios desratización Residencia)	134,20
23	ThyssenKrupp Elevadores S.L.U. (fra. 9001281011, ascensor Casa Cuna 4º trim 17)	885,03
24	DelFlor S.L. (fra. 368/17, parque infantil en La Virgen de la Peña 29-09-2017)	605,00
25	Orona S.Coop. (fra. 1704247178, ascensor C.E.O. 3er. trimestre 2017)	486,42
26	Soimacyl (e-fra. 2158, depuración agua septiembre 2017)	5.417,62
	TOTAL	15.597,60

La Corporación Municipal queda enterada.

C).- OTRAS RESOLUCIONES DE APROBACION DE GASTOS.- Por la Secretaria-Interventora se da cuenta al Pleno de las siguientes:

.- **DECRETO 103/2017.**- De aprobación de las siguientes facturas presentadas por la empresa adjudicataria DELFLOR PRODUCCIONES, S.L. a través del Punto General de Facturas Electrónicas FACE, correspondientes a la organización de actuaciones musicales y parque infantil de las Fiestas de 2017, por un importe total conjunto de **18.392,00 euros**:

- Fra. nº 341, de 13-09-17, por Actuaciones orquestas Nexia, Syra, Amsterdam y Sonido, del 24 a 27 de agosto: 6.600,00 € y 1.386 € de IVA	7.986,00 €
- Fra. nº 0307, de 13-09-17, por Actuación Parque Infantil. Alquiler equipos sonido, transporte, dietas y servicios prestados: 8.600,00 € y 1.806,00 € de IVA	10.406,00 €

Quedando el Pleno Corporativo enterado.

.- **DECRETO 112/2017.**- Dictado por el Teniente de Alcalde, D. Miguel Angel Alonso Antón, al abstenerse la Alcaldía de intervenir en el procedimiento, por el que previo informe de Secretaría-Intervención sobre los antecedentes y legislación aplicable, se resuelve aprobar la siguiente factura presentada en Punto General de Facturas Electrónicas FACE por Hermanos Cristóbal Martín, S.L., correspondiente a las obras complementarias ejecutadas por la citada empresa de arreglo de la fachada del edificio del antiguo Registro para Museo (reparación, revoco y retirada del cableado): Factura nº 8, de fecha 27-09-2017, por importe total de **14.848,64 euros** (12.271,60 € y 2.577,04 € en concepto de IVA).

Quedando el Pleno Corporativo enterado.

D).- DECRETOS DE MODIFICACION DEL PRESUPUESTO.- Por Secretaría-Intervención, se da cuenta al Pleno de las siguientes:

.- **DECRETO 74/2017B.**- Pendiente de dación de cuenta, por el que se resuelve modificar el presupuesto de gastos del presente ejercicio incrementando las siguientes partidas:

<u>Partida</u>	<u>Explicación</u>	<u>Créditos iniciales</u>	<u>Incremento</u>	<u>Créditos definitivos</u>
163-22799	Trabajos realizados por otras empresas y profesionales	0,00	5.590,20	5.590,20
231-480	A familias e instituciones sin fines de lucro	1.000,00	156,45	1.156,45
TOTAL INCREMENTO:				<u>5.746,65 €</u>

La financiación de estos incrementos se hará mediante transferencias de otras partidas con distinta vinculación jurídica, que quedan disminuidas como a continuación se indica:

<u>Partida</u>	<u>Explicación</u>	<u>Créditos iniciales</u>	<u>Disminución</u>	<u>Créditos definitivos</u>
151-640	Revisión Normas Subsidiarias de Planeamiento Urbanístico	10.000,00	5.590,20	4.409,80
231-212	Edificios y otras construcciones	1.000,00	156,45	843,55
TOTAL DISMINUCION:				<u>5.745,65 €</u>

Quedando la Corporación Municipal enterada.

.- **DECRETO 91/2017B.**- Por el que se resuelve modificar el presupuesto de gastos del presente ejercicio generando crédito e incrementos en las siguientes partidas:

<u>Partida</u>	<u>Explicación</u>	<u>Crédito actual</u>	<u>Incrementos</u>	<u>Crédito Total</u>
336-131.00	Contrato peones Conjunto Hco.	0,00	7.508,07	7.508,07
336-160.00	Seguridad Social a cargo Ayto.	0,00	2.491,93	2.491,93
336-131.00	Contrato peones Conjunto Hco.	0,00	5.314,17	5.314,17
336-160.00	Seguridad Social a cargo Ayto.	0,00	1.839,34	1.839,34
432-131.02	Contrato Auxiliar infor. Turística	0,00	7.597,00	7.597,00
432-160.02	Seguridad Social a cargo Ayto.	0,00	2.403,00	2.403,00
Suma			27.153,51	27.153,51

La financiación de la Generación de Créditos se hará con el compromiso firme de aportación de ingresos, en los siguientes conceptos del presupuesto de ingresos por el importe que se indica:

<u>Concepto</u>	<u>Explicación</u>	<u>Importe</u>
450.80	Subvención Junta Castilla y León, contratación 2 desempleados (ELTUR 2017)	20.000,00

La financiación del incremento restante se hará mediante transferencias de otras partidas con distinta vinculación jurídica, que quedan disminuidas como a continuación se indica:

<u>Partida</u>	<u>Explicación</u>	<u>Crédito inicial</u>	<u>Disminución</u>	<u>Créditos definitivos</u>
3322-625	Mobiliario Ampliación Archivo	6.000,00	6.000,00	0,00
324-22103	Combustibles y carburantes. CEO	17.000,00	1.153,51	15.846,49
	Suma		7.153,51	

Quedando la Corporación Municipal enterada.

E).- CONSORCIO PROVINCIAL DE MEDIO AMBIENTE.- Se da cuenta al Pleno de la liquidación de residuos sólidos urbanos tratados, correspondiendo a esta Entidad las siguientes aportaciones en los meses que se detallan:

- Julio 2017:	54.120 Kg.
- Agosto 2017:	89.400 Kg.
TOTAL KILOS:	143.520 Kg.
IMPORTE EUROS:	6.481,39 €

La Corporación Municipal queda enterada y por unanimidad de los asistentes **ACUERDA** aprobar la expresada liquidación y proceder a su pago al Consorcio.

F).- COMUNIDAD DE VILLA Y TIERRA DE SEPULVEDA.- Se da cuenta de las siguientes liquidaciones remitidas por la citada Entidad:

1.- Servicios de maquinaria correspondiente a los meses de julio y agosto de 2017: **1.865,00 €**, según el siguiente detalle:

- Barredora montada sobre camión: 540,00 €
- Camión Desatascos Sanseamientos: 1.325,00 €

2.- Por utilización de maquinaria de la Comunidad los días 11 y 14 de agosto de 2017, para gestión de residuos de lodos de fosa séptica en el Matadero “Cárnicas Las Hoces”, por importe total de **743,75 €**.

La Corporación Municipal queda enterada y por unanimidad de los asistentes **ACUERDA** aprobar las liquidaciones expresadas y que se proceda a su pago a la Comunidad de Villa y Tierra en cuanto sea posible conforme a la situación de la tesorería, sin perjuicio de repercutir este Ayuntamiento el correspondiente importe a los obligados al pago, en su caso.

10º.- MOCIONES.- El Sr. Presidente pregunta si se desea someter a la consideración del Pleno por razones de urgencia, algún otro asunto no comprendido en el Orden del Día que acompañaba a la convocatoria y que no tenga cabida en el punto de ruegos y preguntas.

No se formula ninguna.

11º.- RUEGOS Y PREGUNTAS.- En virtud de lo establecido en el artículo 97 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

En relación a los ruegos y preguntas formulados en la sesión anterior que quedaron pendientes de contestar o aclarar en la sesión anterior, se realizan las siguientes intervenciones:

1.- Sobre la pregunta de **Dª Sandra Ortiz Antón** del grupo Popular, en relación a la partida presupuestaria de la que se ha pagado la factura de 5.082,00 € de la organización del festival de Los Pianos, contesta el Concejal Delegado de Hacienda y Cultura, **D. Miguel Angel Alonso Antón**, que se ha pagado de la partida 334-22609 “Otras

actividades culturales”. Como dicha partida tenía un saldo insuficiente (crédito inicial 12.000 € del que quedaban disponibles 1.973,24 €), se han traspasado los 3.108,76 € restantes de las siguientes partidas del mismo área de gasto y artículo, que tenían saldo disponible: 338-22609 (Fiestas): 1.000 €; 334-22606 (reuniones y conferencias): 300,00 €; 334-22100 (energía eléctrica): 1.808,76 €.

2.- Sobre el ruego de **D^a Raquel Sanz Lobo** del grupo Popular en relación a la propuesta de caseta de venta de libros en la Fiesta de Los Fueros, **D^a María de los Angeles Trapero Navares** manifiesta que con motivo de dicho ruego en la sesión anterior en la que no estaba y por tanto no pudo defenderse, se le ha acusado por **D^a Raquel Sanz** de haber manipulado unos datos para dejarla por mentirosa a ella y a **D^a Sandra Ortiz**, y que le gustaría saber en concreto qué datos entiende dicha señora que ha manipulado, ya que los que dio en el pleno de junio se corresponden con el resultado de la venta de libros realizada en el 2015, y los dio estando presente **D^a Sandra Ortiz** que no dijo nada al respecto. Aunque en este pleno no le van a contestar, ya que no han asistido, desea que conste en acta.

3.- Sobre la pregunta de **D^a Sandra Ortiz Antón**, del grupo Popular, sobre la reparación de la vivienda de las antiguas escuelas que ha quedado vacía para su arrendamiento y en concreto en relación a la intervención de **D^a Raquel Sanz Lobo** del mismo grupo, preguntando si se ha visto la posibilidad de acogerse al “Plan Rehabilitare” de la Junta de Castilla y León para reparar dicha vivienda, se aclara por el **Sr. Alcalde** que dicho programa es para destinar las viviendas rehabilitadas a alquiler social, con una renta muy limitada y preferencia de los colectivos de especial protección legalmente establecidos, y que examinadas otras ayudas que convoca la Junta para rehabilitación edificatoria para alquiler, no es posible acogerse a las mismas ya que no se cumplen todas las condiciones exigidas por la normativa que las regula:

- Estar finalizados los edificios antes de 1981 (se cumple)
- Que al menos el 70 de su superficie construida sobre rasante tenga el uso residencial de vivienda (no se cumple si se computa la parte del edificio del colegio).
- Que al menos el 70% de las viviendas constituyan el domicilio habitual de sus propietarios o arrendatarios (se cumpliría con el arrendamiento de la vivienda vacía).
- Que el edificio cuente, como mínimo con 8 viviendas cuando vayan a acometerse obras de calidad y sostenibilidad y/o accesibilidad o sólo obras de conservación. (no se cumple).
- Que, excepcionalmente, sin cumplir las condiciones anteriores, los edificios presenten graves daños estructurales o de otro tipo que justifiquen su inclusión en el programa (no se cumple).

4.- Sobre la pregunta de **D^a Raquel Sanz Lobo** del grupo Popular, en relación a la Sede Electrónica, habiendo manifestado que se está incumpliendo por el Ayuntamiento lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el **Sr. Alcalde** responde lo siguiente:

La citada Ley 39/2015, de 1 de octubre de 2015 (BOE nº 236, de 02/10/2015), establece en su Disposición final séptima que “la presente Ley entrará en vigor al año de su publicación en el Boletín Oficial del Estado. No obstante, las previsiones relativas al registro electrónico de apoderamiento, registro electrónico, registro de empleados públicos habilitados, punto de acceso general de la Administración y archivo único electrónico producirán efectos a los dos años de la entrada en vigor de esta Ley.”

Por tanto, si bien la ley entró en vigor el 2 de octubre de 2016, en concreto las previsiones del punto general electrónico y por tanto del punto general de acceso de la sede electrónica, no son exigibles hasta el 2 de octubre de 2018, por lo que el Ayuntamiento no está incumpliendo la Ley.

Por la Diputación Provincial de Segovia se citó el día 4 de octubre de 2016, a los Alcaldes y a los Secretarios de la provincia, en horario diferenciado, para informarles sobre la plataforma seleccionada “Gestiona” de AULOCE, S.A. (esPublico) destinada a la gestión por medios electrónicos de la actividad y del procedimiento administrativo, a fin de poder cumplir la legislación vigente. En dicha reunión se entregó documentación (hoja de solicitud de adhesión) y se informó entre otras cuestiones de los costes, información sobre el calendario de implantación, prevista inicialmente el 1 de enero de 2017, y sesiones de formación (6 sesiones, una teórica y cinco teórico-prácticas según la documentación entregada).

En dicha reunión se informó que la Diputación asumía directamente los costes de implantación de la plataforma, debiendo los Ayuntamientos de más de 1.000 habitantes, como Sepúlveda, contratar el mantenimiento con la empresa y que la Diputación subvencionaría la cuota del primer año.

Tramitada la adhesión, conforme al Decreto de esta Alcaldía 162/2016, de 10 de octubre, (del que se dio cuenta en la sesión de 25 de octubre de 2016) se resolvió contratar el mantenimiento de la plataforma por un importe de 235,95 € al mes (195 € más IVA). La factura nº 1352, de fecha 31-01-2017, por 2.831,40 € correspondiente al coste total de este primer año, se aprobó por esta Alcaldía en el Decreto de gastos 16/2017, de 14 de febrero (del que se dio cuenta al Pleno en la sesión de 17 de febrero de 2017). Se está a la espera de recibir la subvención de dicho importe pagado a la empresa, habiéndose remitido copia de la factura y documentos de pago a la Diputación.

Hasta la fecha se han impartido en el Ayuntamiento 4 sesiones de formación por técnico de “Gestiona”, una de presentación del proyecto el día 15/12/2016, y tres teórico-prácticas con horario de 8 a 15 horas, los días 24/01/2017, 10/05/2017 y 19/06/2017.

Desde la sesión de formación de mayo, el Ayuntamiento está cumpliendo las obligaciones de gestión electrónica de los procedimientos administrativos establecidas en la Ley 39/2015 (gestión de expedientes) y tiene en pleno funcionamiento el registro electrónico.

Han existido problemas respecto a las previsiones iniciales de implantación y funcionamiento de la plataforma, así, aunque en la reunión de Diputación se dijo que a los Ayuntamientos de más de 1.000 habitantes se les proporcionaría la plantilla completa de modelos de es-Publico, finalmente sólo se han proporcionado modelos de expedientes genéricos y unos pocos específicos. Además, los inicialmente integrados en la plataforma no estaban ni siquiera adaptados a la propia Ley 39/2015, por lo que hasta fechas recientes se han estado actualizando por Gestiona. También han existido problemas de operatividad internos, debidos a los nuevos sistemas y equipos informáticos instalados para poder cumplir los requerimientos de la plataforma, y de adaptación del personal al manejo práctico de las utilidades de la misma.

Respecto a la sede electrónica han existido problemas con la descarga de documentos y de operatividad por los cambios de los anteriores sistemas utilizados, (por ejemplo los reseñados en la anterior sesión por la Secretaria en relación a las publicaciones en el perfil del contratante), siendo necesario además ir organizando y dotando poco a poco, debido a la sobrecarga de trabajo existente, los contenidos de la sede y su portal de transparencia, si bien en lo fundamental (convocatorias, actas, ordenanzas, publicación de plazos de pago a proveedores, etc.) se siguen cumpliendo de forma abierta en la página web municipal. Por lo que se refiere en concreto al Punto de Acceso General Electrónico para la realización de trámites por los ciudadanos, se ha quedado con Gestiona que en estos días cargarán el Modelo de Instancia General, al igual que han hecho en otras Entidades Locales.

No creemos que este sea el único Ayuntamiento de más de 1.000 habitantes de la provincia que no tiene todavía operativo dicho punto de acceso y la totalidad de contenidos de la sede electrónica. En cualquier caso, se necesita un tiempo para cumplir todos los requerimientos del punto de acceso general electrónico, de lo que es consciente el propio legislador al haber diferido sus efectos hasta el 2 de octubre de 2018.

Finalmente, antes de levantar la sesión y atendiendo al ruego que formula el Teniente de Alcalde, D. Miguel Angel Alonso Antón, de orden de la Alcaldía se informó por la Secretaria sobre la jornada de “Transparencia y Rendición de Cuentas”, organizada por el Consejo de Cuentas de Castilla y León y la Secretaría General de Apoyo a las Instituciones Propias de la Comunidad e inaugurada por la Presidenta de las Cortes regionales, D^a Silvia Clemente Municio, que se celebró en Segovia el día 20 de octubre pasado, y a la que asistió la Secretaria junto al referido Teniente de Alcalde, al no poder acudir el Alcalde por estar en otro acto en Lerma.

Y no teniendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión a las diecinueve horas y quince minutos. Se manda extender la presente, que se autoriza con las firmas establecidas en el artículo 110.2 del R.O.F., disponiendo el Sr. Alcalde-Presidente que de la misma se remita copia a la Subdelegación del Gobierno en Segovia, Servicio Territorial de Presidencia y Administración Territorial de la Junta de Castilla y León, entrega a los Sres. Concejales y su exposición al público, de lo que como Secretaria certifico.

EL ALCALDE

LA SECRETARIA